



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nro 226-2019/GRJ/GGR

Huancayo, 0 1 007. 2819

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte Nº 073-2019-GRJ/ORAF de fecha 18 de setiembre del 2019 presentado por el Director Regional de Administración y Finanzas, quien solicitó la designación de los miembros del Comité de Selección, quienes tendrán a su cargo la continuación, preparación, conducción, realización y culminación del procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CHUPACA – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establecen que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 41° de la Ley la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Resoluciones Gerenciales son emitidas por los Gerentes Regionales.

Que, la base legal aplicable para las disposiciones, lineamientos que regulan los procesos de contratación estatal de bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria se sustenta en la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Que, en relación a ello, el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 referente a la organización de los procesos de contratación, establece que:

"Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación."







"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad

Que, asimismo el literal c) del numeral 8.1 de la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 respecto a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, indica:

"c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"

Que, seguidamente, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 estipula:

"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."

Que, en consonancia a lo expresado por la Ley, el artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF determina que:

"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."

Que, por medio del literal b) del numeral 1.1.3 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 258-2019-JUNIN/GR de fecha 11 de abril de 2019, el Gobernador Regional en su calidad de Titular de la Entidad ha delegado la facultad al Gerente General Regional de designar a los miembros de los Comités de Selección, de los procedimientos de selección mediante Licitación Pública, Concurso Público, Régimen Especial, Adjudicación Simplificada y Consultores Individuales.

Que, según Reporte Nº 073-2019-GRJ/ORAF de fecha 18 de setiembre del 2019 presentada por el Director Regional de Administración y Finanzas, solicitó la designación de los miembros del Comité de Selección, que tendrán a su cargo la continuación del procedimiento de selección que tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CHUPACA – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Que, contando con los visados de la Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación al uso de sus facultades y atribuciones





"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad

conferidas por el artículo 21º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el Principio jurídico de Desconcentración consagrado en el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificatorias; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, se ha delegado a esta Gerencia facultades administrativas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrán a su cargo el procedimiento de selección que tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CHUPACA – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", cuyo objeto contractual y valor referencial presponde a una Adjudicación Simplificada, el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
PRESIDENTE	Jakelyn Flores Peña	Luis Angel Ruiz Ore
PRIMER MIEMBRO	Marcial Castro Callyahua	Jose Luis Garay Cerron
SEGUNDO MIEMBRO	Marcos Domingo Saravia Alvarado	Mary Luz Castillo Fernandez

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - PRECISAR que el Comité de Selección actuará en estricta aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité de selección designados y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OBIÈRNO REGIONAL JUNIN

GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento v fines pertinentes

HYO.

1 001 2019

B/Abog. Helen S. Diaz Herrera SECRETARIA GENERAL